

ORD. N°3198

ANT.: 1) REQ-028-2022.
2) Resolución Exenta N°2005, de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
3) Carta S/N, de 19 de diciembre de 2022, ConservaPatagonia SpA.

MAT.: Requiere su pronunciamiento en el marco de lo dispuesto en el literal i) del artículo 3° de la LOSMA, respecto al proyecto "Lote Alto Río Murta", de titularidad de ConservaPatagonia SpA.

Santiago, 26 de diciembre de 2022

**A : VALENTINA DURÁN MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**DE : BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

Junto con saludar, informo a Ud., que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA"), mediante la Resolución Exenta N°2005, de fecha 16 de noviembre de 2022, inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), REQ-028-2022, respecto del proyecto "Lote Alto Río Murta" (en adelante, el "proyecto"), de titularidad de ConservaPatagonia SpA (en adelante, el "titular").

En efecto, en virtud de los antecedentes recabados por esta Superintendencia, se determinó que se configuraría una hipótesis de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sobre la base de lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrollado en el subliteral g.1.1 del artículo 3° del RSEIA.

En dicho contexto, cumpliendo con lo dispuesto en el literal i) del artículo 3° de la LOSMA, se solicita su pronunciamiento respecto a la hipótesis de elusión levantada por la SMA.

Para lo anterior, se adjunta al presente acto la Resolución Exenta N°2005, de fecha 16 de noviembre de 2022, de esta Superintendencia, que contiene los antecedentes que permitieron a esta SMA, fundadamente, dar inicio al procedimiento administrativo en comento; así como también el escrito de ConservaPatagonia SpA, con sus observaciones, alegaciones y pruebas respecto a la hipótesis de elusión levantada.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los antecedentes del procedimiento se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Información Ambiental, en el siguiente enlace:
<https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/163>



Con todo, cualquier consulta que tenga respecto al procedimiento en curso, se puede dirigir directamente con el abogado Miguel Echeverría, quien desempeña funciones en el Departamento Jurídico de la Fiscalía de la Superintendencia, al correo electrónico miguel.echeverria@sma.gob.cl.

Finalmente, he de indicar que su respuesta puede ser remitida desde un correo electrónico válido, a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ODLF/MES

Adjunto:

- Resolución Exenta N°2005, de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Carta S/N, de fecha 19 de diciembre de 2022, ConservaPatagonia SpA.

Notificación por Oficina de Partes Virtual:

- Valentina Durán. Directora Ejecutiva del SEA. Oficina de partes virtual: <https://www.sea.gob.cl/oficina-de-partes-virtual>.

Notificación por carta certificada:

- Francisco Villacorta López, representante legal de ConservaPatagonia SpA. Domicilio: Lillo N°444, comuna de Coyhaique, región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Notificación por correo electrónico:

- Denunciante. Correo electrónico: psegura@gmail.com, sandoval.erwin@gmail.com aisenrv@gmail.com y emilfork@gmail.com

C.C.:

- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-028-2022.

Expediente Cero Papel N°28.054/2022

